



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA 30 SET. 1981

Expte. N° 491/81

VISTO:

La renuncia elevada por el señor Agustín Ramón Carrasco, categoría 22, a partir del 1° de Setiembre en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la misma está fundamentada en el otorgamiento de la jubilación por invalidez, según resolución N° 5870 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, de Junio del corriente año;

Que tal disposición no implica la inmediata percepción del beneficio jubilatorio, por lo que el artículo 10, inciso f), del Decreto N° 3413/79, establece que: "En el supuesto que la incapacidad esté amparada por jubilación / por invalidez, a partir del momento que así se determine y hasta la fecha en que el organismo previsional respectivo acuerde el beneficio, se le abonará el noventa y cinco por ciento (95%) del monto que se estime le corresponda como haber jubilatorio, por un plazo máximo de doce (12) meses. Este importe se liquidará / con carácter de anticipo del haber de pasividad y el mismo deberá ser reintegrado por el organismo previsional al que efectuó el pago";

Que el 95% mencionado precedentemente, asciende a la suma de / tres millones de pesos (\$ 3.000.000.=), según los cálculos efectuados con intervención de la oficina de cómputos de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional Regional Salta;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Personal, como así también lo aconsejado por Dirección General de Administración, y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Agustín Ramón CARRASCO, L.E. N° 7.058.553, en el cargo categoría 22 del agrupamiento administrativo de la Dirección General de Administración, a partir del 1° de Setiembre en curso, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

ARTICULO 2°.- Autorizar la liquidación y pago a favor del señor Agustín Ramón / CARRASCO de la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.=) correspondiente al 95% del monto que se estima le corresponde como haber jubilatorio, desde Setiembre de 1981 y hasta tanto la respectiva Caja de Jubilaciones le acuerde el beneficio, por un plazo máximo de doce (12) meses, de acuerdo a lo previsto por el artículo 10, inciso f), del Decreto N° 3413/79, referido al régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



[Signature]
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Signature]
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 456-81